

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, sábado 22 de junio de 1895

Número 143

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb.—22 San Paulino, ob. de Nola; san Albado márt. 10-000 santos mártires; santa Consoncia.
 CONJUNCIÓN a las 4 h. 15 m. de la tarde. 1ª parte buen tiempo 2ª parte lluvioso.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Sesión

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: N. 274. Anuncia el nombramiento de una Junta de Educación. N. 275. Hace nombramiento en reposición. N. 276. Crea una plaza y hace el nombramiento. N. 277. Refunde una escuela en mixta y hace el nombramiento. Ns. 279 y 281. Aceptan renuncia y muestran en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA. Oficio

GOBERNACION. Telegramas. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Remate

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESION 33ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y cinco, consistencia de los Diputados señores León Páez, Pacheco F., Zúñiga, Tinoco, Pacheco L., Badilla, Solera, Lizano, García, Obando, Brenes, Martínez, Sáenz A., Loria I., Jinesta, Montealegre, Chacón, Barquero, González, Gallegos, Soto, Santos, Argüello de Vars, Sáenz C. y Orozco.

Se abrió la sesión a las dos y quince minutos de la tarde.

Art. 1º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.—Las solicitudes de pensión del señor José de Jesús Obando Portugués y de la señora Juana Jiménez Luna, remitidas a la Cámara con atento oficio y dictamen, por el señor Ministro de Guerra, pasaron, después de haber sido leídas por la Secretaría, a la Comisión respectiva.

Art. 3º.—Dióse lectura y se dispuso publicar el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública acer-

ca de la petición hecha por la Junta de Educación de Patarrá, para que la Cámara autorice la venta de una finca de propiedad de aquélla.

Art. 4º.—Leyéronse la solicitud y documentos presentados por don José María Alfaro Lobo, para que se le aumente el sueldo de que disfruta, como Secretario de la Gobernación de Cartago.

La Presidencia dispuso que pasaran a la Comisión que estudia el presupuesto.

Art. 5º.—El primer Secretario dió lectura a un memorial suscrito por importantes personas de esta capital, encaminado a solicitar del Congreso la creación de una Granja Nacional de Agricultura, conforme al proyecto que acompañan, el cual fué leído asimismo.

El Diputado señor Chacón dijo que acogía con entusiasmo un proyecto de tan trascendental importancia para Costa Rica, y que para que la Cámara pudiera admitirlo, de acuerdo con la Constitución, patrocinaba desde luego el mencionado proyecto.

Puesta a discusión la admisión solicitada, se acordó de conformidad, y el Presidente ordenó que pasara a la Comisión de Fomento.

Art. 6º.—Se admitió y se dispuso pasar a la Comisión de Fomento una solicitud de los señores Bert Casebolt y Doctor don Moisés Castro F., en que piden varias concesiones para el establecimiento de una colonia en Cahuita, con el fin de formar extensos cultivos de bananos, cacao, café y pastos.

Art. 7º.—Dióse lectura a una instancia de Jerónimo Sevilla, en que solicita aumento de pensión, y pasó por disposición de la Presidencia a la Comisión Especial creada.

Art. 8º.—Continuó el debate sobre admisión de la proposición presentada por varios Diputados para sustituir el artículo 45 de la Constitución.

En uso de la palabra el señor Argüello de Vars, manifestó que rogaba al señor Presidente concediera antes la palabra al Diputado Zúñiga y que después continuara su discurso.

El señor Zúñiga dió las gracias al señor Argüello por su deferencia, y dió lectura a un extenso discurso en defensa de la inviolabilidad de la vida humana.

El señor Argüello de Vars dijo que había citado ayer dos causas muy principales de la criminalidad en Costa Rica: el alcoholismo y la impunidad. Que ahora se permitía citar la tercera que, a su juicio, consistía en el completo descuido en que se tiene a la juventud en nuestro país; que se observaba que niños de trece años andaban por las taquillas y fumaban a altas horas de la noche; que una educación así tan descuidada tendría que producir, naturalmente, funestos resultados, desarrollando vicios que más tarde darían atroces consecuencias; que la juventud tenía derecho a pedir Casa de Corrección; talleres para el trabajo, policía rigurosa; mas en ningún caso había derecho para enseñarles el cadalso. Dijo que era necesario buscar alguna fórmula para evitar la criminalidad, pero que no se debe matar al ignorante a quien no ha abierto los ojos; y que cuando haya luz y no se quiera seguir el camino recto, se mate; pero cuando se camina a oscuras, no se imponga aquel bárbaro castigo. Agregó que no había ningún derecho para imponer una ley que el país repugna, y que en prueba de eso estaban estampadas 1700 firmas de personas que repugnan el cadalso; que por cada uno de los votos que consigna la manifestación de El Heraldillo, pueden presentarse mil y más en contra, pues la mayoría absoluta del país tendría que abrumar a los contrarios. Añadió que era peligroso establecer la pena de muerte en un país tan impresionable como Costa Rica, y que esa misma impresionabilidad fué la causa del proyecto, porque a raíz de la muerte de M. León Tessier, varios Diputados impresionados vivamente presentaron el proyecto. Que en el caso del señor Tessier la manifestación había sido de dolor y de indignación; pero que ya en esta capital había

sucedido lo contrario en un caso semejante, en que personas que hoy piden la pena de muerte aplaudieron con entusiasmo loco el asesinato de dos personas, demostrándose así que el crimen repugna en ciertas ocasiones y en otras no. Dijo que la nueva escuela penal era el Caballo de Aquiles del señor Pacheco (don Leonidas); que él se había propuesto dividir su discurso en dos partes, una con acopio de argumentos y datos nacionales, y otra trayendo en su apoyo los argumentos puramente científicos. Que la nueva escuela exige grandes conocimientos, jueces eruditos, estudio de la medicina legal, y aquí ni siquiera este último estudio se hace, al punto de haberse ya ridiculizado al señor Licenciado don José Astúa Aguilar por sus trabajos a ese respecto; que en un país que tal cosa ocurría no era natural venir con la escuela positivista a establecer la pena capital. Añadió que respecto a lo que se había afirmado de que cualquiera Gobierno podía matar sin ley, manifestaba que quienes tal cosa pensaran, en vez de acoger proposiciones debieron ir a casa del Presidente y decirle: "aquí está el criminal, ahórquelo V., porque ha cometido su delito con alevosía y sobre seguro" y porque V. tiene en su mano el derecho de matar"; que tales personas que abriguen semejante pensamiento no deben entrar aquí. Que sin la facultad de perdonar concedida al Presidente, podría quizá aceptarse la pena de muerte, porque resultaría igual para todos. Observó que estaba seguro que ninguno de la Cámara sería abandonado en una solicitud de perdón, tanto más si se atiende al estrecho parentesco que une a casi todos los habitantes de Costa Rica, ligados los unos con los otros, y que por consiguiente, repetía que la pena capital se había de ejecutar en los que valieran poco ó no tuvieran dinero para la defensa, ya que las defensas de oficio nada significan. Concluyó haciendo presente que, en otra ocasión, trataría el asunto bajo su aspecto científico.

El Sr. Diputado Orozco dijo que ayer se convino en no discutir más el asunto en debate para llegar a la votación sobre la admisión de la proposición de varios Diputados; pero que habiendo hablado ya algunos Representantes, pasaba a refutar sus alegaciones. Observó que el señor Obando desde el mismo día en que se presentó a la Cámara nuevamente anunció que venía a combatir el proyecto de ley que ponía en peligro su vida y la de muchos ciudadanos, y que este mismo argumento lo había repetido más tarde; que era extraño que siendo la proposición para restablecer la pena capital por asesinato, pudiera peligrar la vida del señor Obando y la de sus conciudadanos. Que el señor Argüello de Vars había manifestado que el proyecto era malo porque dejaba al Ejecutivo la facultad de perdonar, dando a entender que los que sirven ese puesto son personas que con facilidad, por dinero ó otra causa perdonan la vida al rico y sólo se la imponían al pobre; que eso aunque se pensara no debía de decirse porque se ofendía no sólo a los que ejercen el Poder Ejecutivo sino también a un Poder respetable de la República, la Corte Suprema de Justicia. Agregó que el argumento del señor Argüello de Vars respecto al aumento de criminalidad, especialmente el homicidio, que atribuye al abuso del licor, no tiene base porque la pena de muerte se impone por el homicidio premeditado y alevoso ó premeditado y seguro y la persona que está en estado de embriaguez mata, pero no es asesino que ha pensado su delito, ni buscado medios de seguridad para cometerlo, por lo mismo que está bajo la influencia del licor; y que por tanto el argumento del señor Argüello tendría peso si se tratara de imponer la muerte por toda clase de homicidio. Añadió que el señor Argüello había asegurado que el aumento de criminalidad estaba en relación con el aumento de población, lo cual no era cierto porque sólo en San José el número de homicidios de 1885 a 1888 subió de 7 a 18 y el aumento de población sólo fué de 8 mil y pico de habitantes, resultando así que no hay proporcionalidad,

porque la delincuencia subió en un ciento cuarenta por ciento y la población sólo aumentó en un tres por ciento. Dijo que iba á ocuparse de los discursos jeremiático-religiosos leídos por los señores Badilla y Zúñiga, el último de los cuales por el tono en que fue leído le hizo casi llorar, pero no le convenció y el del señor Badilla, en vez de conmovérle le causó risa porque en aquellos momentos se acordaba de aquello del "Diablo predicador, puesto que el señor Badilla que pertenece á una corporación que tuvo por muy santa la horrosa Inquisición, Tribunal que comió los crímenes más atroces, no debiera hablar de ese modo, con mayor razón si se atiende á que el señor Badilla no podrá contestar, como en otra vez lo hizo, de que cada cárdala podía pensar como quisiese, porque eso es contrario á los cánones y disciplina de la Iglesia. Añadió asimismo que el fondo del discurso del señor Badilla era bien divertido: mandaba á los criminales nada menos que al cielo, porque decía que ellos, los pobrecitos, no sabían lo que hacían, es decir, eran pobres de espíritu y éstos van al cielo según las bienaventuranzas. Dijo que el discurso del señor Loría le había sorprendido porque antes de presentarse la proposición á la Cámara estuvo haciendo propaganda en favor de la idea del restablecimiento de la pena de muerte; que el señor Loría afirmaba que el cadalso no debía imponerse á los asesinos porque éstos no se amedrentaban; y si así se pensaba, había una razón más para aplicarlo, dando que una persona que no teme la muerte debe ser conducida al cadalso para evitar que prosiga en sus crímenes. Agregó que se había dicho por algunos de los señores Diputados que la sociedad no tenía derecho para imponer la pena capital, y que se iba á permitir hacer un argumento á este respecto. Que creía que la sociedad sí tenía perfecto derecho para imponer ese castigo fundado en el mismo Código Penal: que en el capítulo que se refería á las circunstancias que eximían de responsabilidad criminal, la fracción 4ª del artículo 10 decía: "El que obra en defensa de su persona ó derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes: 1ª agresión ilegítima. 2ª necesidad racional del medio empleado para impedir la repulsa ó 3ª falta de provocación suficiente por parte del que se defiende."

Que nadie podía negar que el asesino estaba comprendido en esa fracción, por concurrir en él todas las circunstancias de agresión ilegítima & y que ese artículo daba plena facultad á una persona agredida ilegítimamente para quitar la vida al agresor: que el asesino desde el momento que iba á ejecutar el hecho perdía el derecho á la vida, porque la ley le daba el derecho de quitársela, al agredido. Dijo que siendo cierto lo expuesto anteriormente, se creía que el asesino por el hecho de consumir el crimen, recobraba el derecho á la vida, que era natural que no y que la sociedad que representaba la vindicta pública, y que representaba también á la víctima, tenía perfecto derecho para quitar la vida al asesino, haciendo uso del mismo derecho que tenía la persona que por su desgracia había succumbido. Y concluyó insistiendo en que el restablecimiento de la pena de muerte en Costa Rica, era una necesidad en los casos determinados en la proposición.

En uso de la palabra el Diputado Martínez significó que siendo muy avanzada la hora, iba á iniciar su discurso en la esperanza de que el señor Presidente le reservara el uso de la palabra para la sesión siguiente. Dijo que entre las personas de Heredia que firman una manifestación al Congreso contra la pena de muerte, hay una que en 1888 escribió un verso diciendo: "maldita clerigalla! no se lo han levantado para tí, las horcas caudinas!" Que ese tal viene ahora aconsejando religión y se ha convertido, no en diablo predicador como expresó el señor Orozco, sino en zorro predicador. Continuó diciendo que el señor Argüello de Vars había afirmado que los jóvenes de ahora eran tunantes, beodos y jugadores, en lo cual se cometía una injusticia porque hay una gran parte de nuestra juventud que se maneja muy bien; que el mismo señor Argüello de Vars dice que el pueblo es un santo y luego lo trata de imbécil; y que siente que ese Diputado se haya retirado de la sesión, pero que no obstante eso, iba á continuar su discurso.

El señor Presidente dijo que la hora es avanzada y que por lo tanto levantaba la sesión, siendo las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, quedando en el uso de la palabra para la próxima sesión, el señor Martínez.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ.

VÍCTOR OROZCO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 274

Palacio Nacional

San José, 11 de junio de 1895

En atención á que en el caserío denominado Rincón de Arias del distrito escolar de Puente de Piedra, cantón 2º de la provincia de Alajuela, existe suficiente número de niños en edad de recibir instrucción, de la cual se encuentran privados por la considerable distancia á que están las escuelas de su distrito,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de una Junta de Educación provisional en el referido caserío, para los fines que determina la ley.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 275

Palacio Nacional

San José, 11 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Nombrar á doña Elodia R. de Mora y á la señorita Elisa Arias, para maestra directora de la escuela de niñas de San Miguel del Naranjo, la primera, y para maestra de la escuela de niñas de Sarchí Norte de Grecia la segunda.

2º Aceptar á don Luis Leiva su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de Puntarenas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 276

Palacio Nacional

San José, 14 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Crear una plaza de maestro en cada una de las escuela de varones y niñas de Los Ángeles de Cartago, y nombrar para desempeñarlas á las señoritas Zoila Calvo, para la de varones, con treinta pesos de sueldo, y Espíritus Gómez para la de niñas, con veinticinco.

2º Nombrar á doña Francisca Marín para maestra de la escuela de niñas de Pacayas del cantón central de Cartago.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 277

Palacio Nacional

San José, 15 de junio de 1895

En atención á que el número de alumnos, varones y niñas, que concurren á las escuelas de Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara es insuficiente para el mantenimiento de dos planteles de educación,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Refundir en una mixta las escuelas hoy existentes en aquel distrito y nombrar para maestra de la misma á doña María Orozco de Valverde, con la dotación de treinta pesos mensuales.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 279

Palacio Nacional

San José, 18 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aceptar á la señorita Eulalia Ramírez su renuncia del cargo de maestra de la escuela de niñas de San Sebastián de este cantón, y nombrar en su reemplazo á la señorita Ramona León.

2º Nombrar á don José Felipe Baeza y á doña Rosario Sandoval de Baeza para maestros de las escuelas de varones y niñas de Turrialba, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 281

Palacio Nacional

San José, 19 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Emilio Guillén del cargo de Secretario de la Inspección de Escuelas de la provincia de Guanacaste y nombrar para que le sustituya á don José J. Esquivel.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS

Justicia

Nº 148

Jefatura del Ministerio Público. San José, 14 de junio de 1895.

Señor Ministro de Justicia.

P.

Señor:

Los Agentes Fiscales de esta provincia, en nota de esta fecha, me comunican lo siguiente:—"San José, 14 de junio de 1895.—Señor Promotor Fiscal.—Informamos á V. sobre el resultado de nuestra visita, verificada el domingo último, á la Alcaldía del cantón de Aserri.—Encontramos diecinueve juicios mortuorios en curso, de los cuales tiene ya conocimiento el señor Tesorero de la Junta de Caridad. En la mayor parte de ellos hay impuesto en favor de la Junta de Educación. Advertimos al señor Alcalde, don Apolinar Monge, que es de su deber el negar la aprobación de las cuenta particiones, mientras los interesados no le presenten los recibos en que conste estar hecho el pago de las mandas en beneficio de ambas instituciones. Nada tuvimos que objetar al protocolo del Alcalde por lo que respecta al timbre y su cancelación. En lo criminal encontramos veintinueve causas: tres en comisión, una de competencia de la policía, seis de conocimiento del Alcalde y el resto en instrucción, de competencia del señor Juez del Crimen de esta provincia, por los delitos siguientes: una por homicidio frustrado, una por tentativa de ídem, ocho por lesiones, una por incendio, una por rapto, siete por hurto, una por hurto de uso, una por defraudación y suplantación, una por usurpación, una por prisión arbitraria, una por abigeato, dos por daños y tres por allanamiento.

En todos estos procesos hicimos, cada cual en los suyos, los pedimentos correspondientes. El despacho de la oficina va bien en lo general y aquello que anda atrasado se debe en gran manera, según manifestación del señor Alcalde, á la negligencia de las autoridades encargadas de auxiliar la acción de la justicia. De V. atentos S. S.—Salomón Guzmán.—M. J. Fernández.—(L. S. que dice: "Agencia Fiscal de la provincia de San José").

Al poner lo expuesto en conocimiento de V. me suscribo con distinguida consideración muy atento S. S.

OCTAVIO BÉCHE.

Gobernación

TELEGRAMA DE LIMÓN

Recibido en San José el 21 de junio de 1895, á las 9 a. m.

Al Ministro de Policía.

Desde el mismo acto en que recibí su telegrama del 17 del corriente, pasé comunicación oficial al Superintendente del Ferrocarril para que los conductores no admitiesen niño alguno en los trenes con destino al interior si no es presentando certificado de dos médicos de hallarse el niño completamente sano. Dirijí orden al Agente de Policía de Matina en el mismo sentido como también al de Siquirres, cuyos empleados han estado cumpliendo en persona dicha orden; y dispuse además, que desde el citado día 17, un Inspector y dos policías registrasen todo tren que de aquí salga, á efecto de impedir que se embarquen niños para las poblaciones del interior. Por estas órdenes que desde entonces se están cumpliendo estrictamente sin consideración de ninguna clase, podrá el señor Ministro valorar el mérito que tengan los informes que se le han comunicado sobre descuido de vigilancia. No ha habido, pues, descuido en esto, como nunca lo he tenido en cuanto se me recomienda.—Lo que si ha habido es lujo de precauciones para satisfacer mejor el celo del Gobierno.

El Gobernador,

B. VARGAS.

TELEGRAMA DE LIMÓN

Recibido el 21 de junio de 1895, á las 9. 15 a. m.

Al Señor Ministro de Policía.

Desde hoy y en cumplimiento de su orden telegráfica de ayer tarde ha empezado á salir un policial en los trenes que parten de aquí para el interior, con orden de impedir que de cualquier punto de la línea, entren al tren niños con sus sospechosas. Dicho policial llegará hasta Turrialba, de cuyo lugar regresará cada día en el tren que viene de San José.

El Gobernador,

B. VARGAS.

Hacienda

PLAZAS	Yruto Cable		Yruto Cable		Yruto Cable	
	3 Jvr	30 Jvr	3 Jvr	30 Jvr	3 Jvr	30 Jvr
1. Londres	144	150	144	150	144	150
2. Nueva York	144	150	144	150	144	150
3. San Francisco	150	155	150	155	150	155
4. Nueva Orleans	148	153	148	153	148	153
5. París	148	153	148	153	148	153
6. España	148	153	148	153	148	153
7. Alemania	148	153	148	153	148	153
8. Bélgica	148	153	148	153	148	153
9. Guatemala	148	153	148	153	148	153
10. Gatemala	148	153	148	153	148	153
11. Salvador	148	153	148	153	148	153
12. Nicaragua	148	153	148	153	148	153

F. J. Subdirector General de Estadística. RIG. VILLAFRANCA. San José, 21 de junio de 1895.

San José, 20 de junio de 1895

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA

P.

Doy cuenta á V. que á las doce del día de hoy, de orden de ese Ministerio, y de conformidad con el decreto número 18 de 19 de agosto de 1893, presentes los señores Contador Mayor, Jefe de la Contabilidad Nacional, Promotor Fiscal y Jefe del Sello Nacional, se procedió á la incineración de los billetes nacionales anotados en el libro respectivo, folios 34 á 38, por \$ 27352-00.

Anteriores Emisión de guerra.	Emisión de guerra.	Valor de cada billete.	Anteriores á la Emisión de guerra.	Emisión de guerra.	Suma total.
—	7	\$ 1.00	—	\$ 7.00	
—	4	2.00	\$ 2.00	8.00	
39	29	5.00	195.00	145.00	
6	16	10.00	60.00	160.00	
12	7	25.00	300.00	175.00	
18	26	50.00	900.00	1300.00	
159	82	100.00	15900.00	8200.00	
			\$ 17357.00	\$ 9995.00	\$ 27352.00

A las tres de la tarde del mismo día y en presencia de los funcionarios antes indicados y de conformidad con el acuerdo número 138 de 6 de enero de 1894, se procedió á la inutilización de 14 billetes de \$ 100-00 que anotados en el folio 39 del libro correspondiente, y los cuales se entregaron al suscrito Jefe del Sello Nacional para los efectos del acuerdo citado. Oportunamente se publicarán las actas antes mencionadas.

BILLETES RETIRADOS DE LA CIRCULACIÓN HASTA HOY.

Retirados según actas anteriores.....	\$ 570195-00	
Id. " " de hoy.....	\$ 28752-00	\$ 598947-00

Soy del señor Ministro, muy atento servidor,

C. PINTO.

AVISO

A los dueños de establecimiento de industria y comercio que tengan que pagar impuestos municipales, correspondientes á este cantón, que lo verifiquen en la Tesorería respectiva el 10 de julio próximo, día en que comienza el tercer trimestre del año en curso, bajo la pena de ley si no lo verifican. Jefatura Política de Goicoechea. Guadalupe, 15 de junio de 1895.

El jefe Político, CLAUDIO ROJAS.

AVISO.

Han sido depositados por la Policía, en el concepto de perdidos, los animales que á continuación se expresan.
 Mayo 2. Una yegua salpicada, macrada.
 — 3. Un buey amarillo, con una marca semejante á una D manuserita.
 — 19. Una vaca barcina, con la pata izquierda quebrada y macrada.
 — — Un ternero alazano, como de un año y con una marca semejante á una Y.
 — 21. Un potrero rufo, macrado.
 Y se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. Jefatura Política de La Unión. 22 de mayo de 1895—CARLOS GARCIA H.

AVISO DE POLICIA

En el fondo de animales de esta villa se encuentran como perdidos 186 siguientes:
 Un torito sardo, pintado, pequeño y sin marca.
 Un caballo negro, viejo, de regular tamaño, sin marca y sin andadura.
 Un caballo frontón, doradillo, de regular tamaño, macrado en la pata al lado de montar con una sarta semejante á esta 4; sin andadura.
 Las personas que se creen con derecho, deben hacerlo valer en el término de la ley. Jefatura Política del cantón de Puriscal. Santiago, junio 11 de 1895.

El Jefe Político, Abraham Aguilar.

AVISO

Se ha presentado en este despacho don Manuel Saborio vecino del barrio de la Garita de esta ciudad, manifestando que hace algunos días está en un potrero de su propiedad un toro sardo de colorado y blanco, fonsaboso, con los cuernos cortados hacia la mita y muy bravos que por no saber quien sea su dueño lo pone en conocimiento de la autoridad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, mayo 8 de 1895. EDUARDO MARTIN A.

Romón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.
 Hago constar que al folio 18 del libro de cuentas que llevó don Ramiro Cagigal, como Tesorero Municipal de Santa Bárbara del 15 de mayo de 1894 al 31 de marzo de 1895, se encuentra el auto siguiente:
 Tribunal Superior de Cuentas. San José, junio quince de mil ochocientos noventa y cinco.
 Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Ramiro Cagigal, como Tesorero Municipal de Santa Bárbara del 15 de mayo de 1894 al 31 de marzo de 1895; y habiendo encontrado en ellas una diferencia en su contra, por valor de \$ 29-25 se le declaró responsable por esa suma, que pagó, según consta del recibo número 13 que remitió, pidiendo á la vez el fondeamiento de sus cuentas. Por tanto, el infrascrito Contador de examen le imparte su aprobación, de conformidad con lo que previene el artículo 677 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador 3°—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleo y su sueldo libres de la responsabilidad que por ellas le pudiera resultar. Contaduría Mayor de la República. San José, junio quince de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme, F. Herrera, Secretario.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMON

19 de junio. Hoy á las 4 p. m. zarpó el vapor inglés FOXHALL, con destino á New Orleans, capitán Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 13931 racimos de bananos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por M. C. Keith.
 20 de junio. Hoy á las 10 a. m. fondó el vapor succo ALBERTO DEUTON, procedente de New Orleans, con 3 días de mar, capitán Horgan, 20 tripulantes y 1058 toneladas. Pasajeros: Anna Helen y Walter Ingalls. Carga: 233 bultos.—Correspondencia: 3 sacos. Consignado á M. C. Keith.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

Del primero al quince del mes de junio próximo entrante deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón los impuestos municipales, correspondientes al tercer trimestre del año en curso. Jefatura política de la Unión. 18 de junio de 1895.

Carlos Garcia.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 4 p. m. como sigue. En el Banco de Costa Rica:

AVISO.

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:
 Mayo 3—Una vaca negra, encorada, parida, con una ternera barrosa, marcada.
 — 3—Un toro sardo, sin marca.
 — 3—Un novillo amareillo sin marca.
 — 31—Una vaca alazana, cachos bajos, parida, sin marca.
 — 31—Un caballo melado, crin recortada, de andadura pequeña, marcado.
 Las personas que se ocupen con derecho á dichos animales, se presentarán en el término de ley á legalizarlo.
 Junio 15 de 1895.

José MOYA.

AVISO

Con fecha 15 del mes próximo pasado, fué presentado á esta Agencia, como de dueño desconocido, un buey negro, grande, herido con la marca semejante á una P. La persona que se crea con derecho á él, preséntese á esta Agencia á hacerle valer dentro del término legal.

Agencia Principal de Policía, Liberia 7 de junio de 1895.
 Francisco Salguera G.

AVISO

Todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales, deben hacerlo del 1.º al 15 de julio entrante, quedando incurso en las penas de ley, los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de junio de 1895.
 Por el señor Gobernador,

JOSE M.º ALFARO.

AVISO

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, lo verifiquen en la Tesorería respectiva, del 1.º al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2.º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.
 Gobernación de la provincia de Alajuela. 11 de junio de 1895.

AQUILES BONILLA.

AVISO

En las fechas que se indican al margen, han sido presentados á esta Policía los animales siguientes:

- Mayo 12—Una yegua pequeña, azulera, marcada.
- 12—Una — — alazana.
- 12—Un caballo refino, mostrenco.
- 12—Una vaca alazana, oveta, fierro confuso.
- 12—Una yegua alazana, vieja, rena "mostrenca".
- 13—Un caballo rosillo, patas blancas, marcado.
- 14—Una vaquilla mostrenca, cachos al firo.
- 15—Un caballo rosillo, pequeño, fierro confuso.
- 15—Un caballo rosillo, nuevo, cabeza colorada, mostrenco.
- 15—Una yegua blanca, sonta, parida, marcada.
- 15—Una potrana melada, careta, mostrenca.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 25 de mayo de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

POLICÍA DE SAN JOSÉ.

Esta Agencia tiene detenidos para entregar á los menores Marco Aurelio Montes de Oca, de once años, Raúl Cascañe de quince años y Enrique Salazar de nueve años.
 Las personas que deseen recibir en su servicio á uno de estos menores, pueden dirigir sus solicitudes á este despacho; para los varones se prefiere á los hacendados.
 Las únicas obligaciones del que los reciba son: conservarlos hasta su mayoría, contando para ello con el auxilio de la Policía; alimentarlos, vestirlos, corregirlos y educarlos hasta donde sea posible.
 Agencia Principal de Policía de San José. 17 de junio de 1895.

642 GREGO FUENTES G.

ORDEN DE POLICÍA.

Con el objeto de mantener en buen estado el tránsito de los caminos de esta villa, se previene á todas las personas que tengan propiedades en ésta, que dentro el término de ocho días, después de la publicación de la presente, deben tener desguajadas las cercas y limpias las calles de sus pertenencias. Igualmente se previene á los que hayan cerrado orillas de calle sin permiso del Municipio, las abran en el término antes indicado, bajo la pena de hacerlo la policía por su cuenta y pagar la multa de cinco pesos el que no lo verifique.
 Jefatura Política de Barba. 12 de junio de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO.

ANUNCIOS

CIRCULAR

A las señoras Miembros de la Facultad Médica

El señor Presidente de la Facultad con fecha 19 del corriente ha recibido del señor Secretario de Estado en el despacho de Policía la siguiente comunicación:

"Señor Presidente de la Facultad Médica de la República.

Tiene noticia esta Secretaría de que hay casos de tos ferina en el puerto de Limón. Desgraciadamente no se le dió aviso de ello con la debida oportunidad.

Como pudiera haberse introducido esa enfermedad á algún otro punto de la República, á pesar de las medidas tomadas, suplico á V. se sirva ponerlo en conocimiento de la Facultad Médica de la República, recomendando á los señores Médicos que tan luego como se presente algún caso de dicha epidemia, lo hagan saber á la primera autoridad política local ó en su defecto lo comunique inmediatamente á esta Secretaría.

Soy de V. muy atento servidor,

JUAN J. ULLOA G.º

Y de orden del mismo señor Presidente de

la Facultad lo trascribo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

El Secretario,
 G. RUCAVADO.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el Domingo 14 de julio de 1895.

\$ 8400-00 EN PREMIOS.

1.º Premio de	\$ 1500
" " " "	500
2.º premios de \$ 200 cju.	400
6 " " " 100 " "	600
8 " " " 50 " "	400
72 " " " 20 " "	1400
10 aproximaciones de, " 20	
al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	200
120 terminaciones de \$ 8-00 á las dos últimas cifras del primer premio	960
1200 terminaciones de \$ 2-00 á la última cifra del primer premio	2400
1420 premios	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento, en las compras no menores de veinticinco billetes.

NOTA.—La especificación anterior de los premios es la que debe entenderse que tiene al respaldo cada cuarto de billete en este Sorteo.

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de sunchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos á los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

FRANCO. DE P.º CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DEL NARANJO.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía durante el mes de mayo de 1895.

NOMBRES.	Edad	Estado	profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	pena impuesta	Fecha del juzgamiento
José María Sánchez	Mayor	casado	comerciante	costarricense	Naranjo	embriaguez y consumo de bebidas espirituosas.	\$ 10.75	Mayo 9
José María	soltero	agricultor	1.00 13
Rafael Mena	pernadero	faltas á la moral embriaguez	3.00 13
Juan Sánchez	casado	0.75 27
Justo Hilalago	1.00 27
Mauro de Gualdi	1.00 27
Adolfo Espinoza	1.00 27
Justo Hilalago	soltero	agricultor 27
Edelberto Lizaso	casado 27
Nicomedeo Bogarín 27
Custodio Vera 27
Macaritos Gualdi	3.25 27
José Ana Ramírez	1.25 27
Francisco Mora	soltero	San Ramón	0.25 28
Justo Cortés	viudo	0.75 31

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—Mayo 31 de 1895.

V. Quesada Soto.

CLEOFAS SALAS,
 Secretario.